

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE TARIFAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISTINTOS A LA RADIO Y A LA TELEVISIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo transitorio segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup> y la Ley General de Partidos Políticos.<sup>3</sup>
- III La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 9 de enero de 2015, número extraordinario 014.
- IV El 1 de julio del año 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>5</sup>, con motivo de la reforma a la Constitución Local.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante LGIPE.

<sup>3</sup> En lo subsecuente LGPP.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Constitución Local.

<sup>5</sup> En lo subsecuente Código Electoral.

- V** El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>6</sup>, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente, por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- VI** El día 27 de noviembre de 2015, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz reformó el Código Electoral mediante Decreto 605.
- VII** En la sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>7</sup> mediante el Acuerdo **INE/CG661/2016**, emitió el Reglamento de Elecciones<sup>8</sup>, con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII** En fecha 26 de octubre de 2016, mediante Acuerdo **OPLEV/CG235/2016**, el Consejo General aprobó diversas reformas al “Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz”.<sup>9</sup>

---

<sup>6</sup> En adelante Consejo General.

<sup>7</sup> En adelante INE.

<sup>8</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

<sup>9</sup> En lo sucesivo Reglamento de Comisiones.

- IX** Mediante Acuerdo **OPLEV/CG245/2016**, de fecha 9 de noviembre de 2016, el Consejo General aprobó las reformas al Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que en su artículo 1, numeral 2 dispone que la autoridad administrativa electoral estatal se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>10</sup>, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- X** En la sesión solemne celebrada el 10 de noviembre de 2016, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de noviembre de 2016, mediante el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG267/2016**, se aprobó la integración de la Comisiones Temporales, entre ellas, la de Medios de Comunicación y Monitoreo a Medios Informativos, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

<b>Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos</b>	
Presidenta	Tania Celina Vásquez Muñoz
Integrantes	Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

- XII** El 24 de noviembre de 2016, en la primera sesión pública extraordinaria de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, se presentó para su análisis y discusión el Programa Anual de Trabajo; lo anterior, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 9, párrafos 2, 3 y 4 del

<sup>10</sup> En lo subsecuente OPLE.

Reglamento de Comisiones, mismo que fue aprobado para someterlo a consideración del Consejo General.

**XIII** El día 18 de diciembre de 2016, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos autorizó en sesión extraordinaria, el Dictamen relativo a la Convocatoria a los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión para integrar el catálogo de tarifas, anexos y formatos, para el Proceso Electoral 2016-2017, mismos que fueron aprobados por el Consejo General el día 20 del mismo mes y año, mediante Acuerdo **OPLEV/CG300/2016**.

**XIV** Mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2017**, de fecha 6 de enero de 2017 el Consejo General aprobó la sustitución, entre otros, del Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

<b>Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos</b>	
Presidenta	Tania Celina Vásquez Muñoz
Integrantes	Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas
	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social.

**XV** La Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por la Base Sexta, numeral III de la Convocatoria, verificó el cumplimiento de los requerimientos correspondientes.

- XVI** El 31 de enero de 2017, durante la primera sesión ordinaria de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, se aprobó poner a consideración de este Consejo General el Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación distintos a la radio y a la televisión, para el proceso electoral 2016-2017.

En virtud de los antecedentes descritos, y de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A y B de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dichos apartados se indican.
- 2 En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 2, párrafo tercero, y 99, segundo párrafo del Código Electoral; así como en la Jurisprudencia<sup>11</sup> **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro es: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**
- 3 El OPLE, es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de aplicar las sanciones y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad,

---

<sup>11</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, Página: 111

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 4 El Consejo General, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita. Así lo dispone el artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral.
- 5 Las Comisiones del Consejo General, son órganos del OPLE establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y el órgano superior de dirección les asigne. Así, lo establece el artículo 133, párrafo segundo del Código Electoral.
- 6 Que el artículo 170, fracción IV del Código Electoral dispone que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión del Consejo General del Organismo Público Local Electoral y concluye al iniciar la jornada electoral y comprende entre otras acciones, la creación de las comisiones temporales o especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten su atención.
- 7 En términos de lo previsto por el artículo 47 del Código Electoral, en correlación al artículo 6, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones mediante Acuerdo **OPLE/CG267/2016** del Consejo General, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos fue creada con carácter temporal para el proceso electoral 2016-2017 e integrada por dos Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos, así como por la

titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el objeto de, entre otras atribuciones, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión deberán registrar ante el Consejo General de acuerdo al Considerando 15 del Acuerdo **OPLEV/CG267/2016**.

I. Un catálogo de tarifas por unidad y por paquete de espacio para propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo por publicidad, según sea el caso, que tengan a disposición de los partidos políticos para su contratación;

II. La garantía de que las tarifas publicitarias que se cobren a los partidos políticos serán iguales para todos ellos y que no serán superiores a las de la publicidad comercial, e iguales para todos los partidos políticos; y

III. El compromiso de no obsequiar espacios a algún partido, coalición o candidatos, salvo que opere para todos en la misma proporción.

- 8** En el artículo 48 del Código Electoral se señala que el OPLE informará oportunamente y en condiciones de equidad, a todos los partidos políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas de los medios de comunicación distintos a la radio y la televisión; que durante el proceso electoral, la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargos de elección popular, exclusivamente se realizará por los partidos políticos o coaliciones con los medios de comunicación que hubieran efectuado el registro previsto en el citado artículo y los contratos se celebrarán con la

participación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el objeto de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Asimismo, que la contratación por parte de una organización política de mensajes en contravención a lo dispuesto en el párrafo precedente se considerará como infracción a las obligaciones impuestas a dichas organizaciones y que los medios de comunicación que realicen contratos publicitarios con los partidos políticos o coaliciones estarán obligados a proporcionar oportunamente al OPLE la información que éste les requiera, con motivo de la fiscalización de los recursos.

- 9 En virtud de lo anterior, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, elaboró el Catálogo de Tarifas materia del presente Acuerdo con los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión que presentaron sus tarifas por unidad y por paquete de espacio para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes para su contratación durante el proceso electoral 2016-2017, que cumplieron los requisitos establecidos en el Código Electoral y la Convocatoria precisada en el Antecedente XIII del presente Acuerdo, misma que estableció lo siguiente:

*I. Presentar la información dirigida al Consejo General, la cual deberá contener el catálogo de tarifas por unidad y por paquete de espacio para propaganda electoral relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo por publicidad, según sea el caso, que se pongan a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, para su contratación y el desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA). (De conformidad a los formatos adjuntos a la presente convocatoria)*



*II. Anexar original y copia, para cotejo, de la documentación que acredite lo siguiente:*

- a) Ser persona física o moral legalmente constituida;*
- b) Contar con domicilio fiscal;*
- c) La calidad de ser, en su caso, representante o apoderado legal de la persona física o moral que presenta la documentación;*
- d) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física o del representante legal, en su caso;*

*III. Presentar debidamente requisitado el escrito de manifestación que los datos proporcionados son ciertos y que han sido debidamente verificados (anexo 1), así como la carta compromiso (anexo 2).*

*IV. La documentación se deberá presentar en dos tantos impresos, signados por el propietario o representante legal del medio de comunicación y rubricadas al calce en el total de las hojas, anexando el respaldo en formato digital (disco compacto).*

*V. La información deberá ser presentada en el orden establecido en la presente Convocatoria, así como en los formatos y anexos que se encuentran disponibles en la página web del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz: <https://oplever.org.mx/>*

**10** Asimismo, se estableció que la documentación se recibiría desde el día 1 al 15 de enero de 2017 en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ubicado en la calle Clavijero número 188, Zona Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz, y en los domicilios de las oficinas de apoyo que se precisaron en la citada Convocatoria, desde el día 1 al 8 de enero de 2017; en ambos casos se recibió dicha documentación en un horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, exceptuando los días 8 y 15 de enero de 2017, en el cual, las solicitudes fueron recibidas hasta las 24:00 horas.

**11** En este tenor, al vencer el plazo de la Convocatoria el día 15 de enero de 2017, a las 24:00 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracciones X y XV, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLE, elaboró la certificación, cédula de publicación y razón de fijación correspondientes en el siguiente sentido:

**CERTIFICACIÓN**

*En la ciudad de Xalapa, Veracruz., cito en el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, con domicilio ubicado en la Calle de Juárez 69 Colonia, de esta Ciudad Capital a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Roberto Antonio Santos Pequeño, en mi carácter de analista Jurídico de esta Unidad Técnica de Oficialía Electoral , con base en las atribuciones que me concede el oficio delegatorio número OPLEV/SE/1166/2016 de fecha cinco de mayo del año 2016, signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral para dar fe de actos, hechos o documentos relacionados con las actividades propias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), base 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, fracción X, del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 numeral 1, inciso d), 7 numeral 1, del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; siendo las cero horas del día en que se actúa CERTIFICO en términos a la base sexta párrafo 1, de la Convocatoria dirigida “a todos los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión a que presenten sus tarifas por unidad y por paquete de espacio para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes para su contratación durante el proceso electoral 2016-2017”, siendo las cero horas del presente día, expido la presente certificación del vencimiento del plazo para presentar propuestas por parte de los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión locales y nacionales con cobertura en el Estado de Veracruz.-----*

*Para los efectos legales a que haya lugar se expide la presente certificación. Certifico y Doy fe.-----*

**LIC. ROBERTO ANTONIO SANTOS PEQUEÑO**  
**ANALISTA JURIDICO DE LA UNIDAD TECNICA**  
**DE OFICIALIA ELECTORAL**

**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**

*En la ciudad de Xalapa, Veracruz., a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. ----*

*Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), base 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, fracción X, del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los artículos 4 y 7 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; así como en las atribuciones que me concede el oficio delegatorio número OPLEV/SE/066/2016, de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis y en términos de la base sexta párrafo 1, de la Convocatoria dirigida “a todos los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión a que presenten sus tarifas por unidad y por paquete de espacio para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes para su contratación durante el proceso electoral 2016-2017”, siendo las cero horas con cinco minutos del presente día, la suscrita notifica al público en general, mediante cédula que se fija en los estrados que ocupa este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, hago del conocimiento público la certificación del vencimiento del plazo para presentar propuestas por parte de los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión locales y nacionales con cobertura en el Estado de Veracruz. DOY FE.-----*

**LIC. CLAUDIA IVETH MEZA RIPOLL**  
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA OFICIALÍA ELECTORAL**  
**DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

*En la ciudad de Xalapa, Veracruz., a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.*

*RAZÓN: Siendo las cero horas del día en que se actúa, en términos de la base sexta párrafo 1, de la Convocatoria dirigida “a todos los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión a que presenten sus tarifas por unidad*

*y por paquete de espacio para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes para su contratación durante el proceso electoral 2016-2017” , se da fe que se publicó mediante cédula que quedó fijada en los estrados de este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las cero horas, del presente día, la certificación del vencimiento del plazo para presentar propuestas por parte de los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión locales y nacionales con cobertura en el Estado de Veracruz. Siendo las cero horas con diez minutos del presente día, mes y año, con base en las atribuciones que me concede el oficio delegatorio número OPLEV/SE/066/2016, de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral. DOY FE.-----*

**LIC. CLAUDIA IVETH MEZA RIPOLL**  
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA OFICIALÍA ELECTORAL**  
**DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL**

- 12** Ahora bien, el 30 de enero del año en curso, la empresa denominada Consultores Kleps, S.A. de C.V, presentó documentación con la finalidad de ser agregado al Catálogo de Tarifas para el proceso electoral 2016-2017; por lo que, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a Medios Informativos, con la finalidad de que los partidos políticos y candidatos tengan otra opción en cuanto a las modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas de los medios de comunicación distintos a la radio y la televisión y que estén en condiciones de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 del Código Electoral, estima procedente su inclusión en dicho Catálogo.
- 13** En este sentido, 103 medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión que presentaron sus tarifas por unidad y por paquete de espacio para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, serán puestos a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes

a candidatos independientes y candidatos independientes para su contratación durante el proceso electoral 2016-2017, los cuales se enlistan a continuación:

NO.	MEDIO DE COMUNICACIÓN DISTINTO A LA RADIO Y TELEVISIÓN
001	Política Hoy Veracruz
002	Noreste Editorial Noreste S. A. de C. V.
003	Revista Perfil Veracruz
004	El Portal El Gran Diario de Veracruz
005	Diario de Acayucan La Voz de la Gente
006	Diario Cardel Voz de tu tiempo
007	Diario del Puerto Palabra de Veracruzano
008	Revista Mujeres de Opinión
009	Periódico Segundo por Segundo
010	Liberal del Sur
011	El Diario de Minatitlán
012	Diario Los Tuxtlas
013	Diario El Mundo de Orizaba
014	Diario El Mundo de Córdoba
015	Veracuzenred.com
016	E Consulta Veracruz
017	La Silla Rota
018	El Regional el poder de la verdad
019	El Heraldo de Xalapa
020	Revista El Heraldo de Veracruz
021	El Heraldo de Coatzacoalcos
022	El Heraldo de Veracruz
023	Diario de Poza Rica
024	El Diario Martinense
025	Diario de Tantoyuca
026	Diario AZ Xalapa
027	Diario AZ Veracruz
028	Revista Ver-Veracruz
029	La Opinión de Poza Rica
030	Filomedios
031	Cambio Digital
032	Presencia
033	Política al Día
034	Palabra de Veracruzano
035	<a href="http://www.enlaceveracruz212.com.mx">www.enlaceveracruz212.com.mx</a>
036	El Heraldo de Tuxpan
037	Diario Notisur
038	La Jornada Veracruz
039	El Mundo de Poza Rica
040	Diario de Xalapa
041	Oye Veracruz
042	Mundo de Xalapa
043	Revista Líder
044	Sol de Córdoba
045	Sol de Orizaba

NO.	MEDIO DE COMUNICACIÓN DISTINTO A LA RADIO Y TELEVISIÓN
046	El Buen Tono Córdoba
047	El Buen Tono Orizaba
048	Northrend Centinela
049	Política Impreso
050	www.lapolitica.mx
051	www.lapolitica.com
052	www.diariodelsur.mx
053	Diario del Sur
054	Palabras Claras
055	Newsver Veracruz
056	Polígrafo, Verificación del discurso público
057	El Dictamen
058	Los Editores.com
059	Araucariadigital.com
060	Foto Jarocho.com
061	Oliva Radio.com
062	AVC Noticias
063	Marcha en línea
064	Imagen de Veracruz
065	Diario del Istmo
066	Órale!
067	Jarocho Órale!
068	Imagen del Golfo
069	Diario del Istmo ONLINE
070	Imagen de Veracruz ONLINE
071	Se Tu Revista
072	Gráfico de Papantla, Poza Rica y las Huastecas
073	Gráfico de Xalapa
074	Gráfico de la Cuenca
075	Gráfico Sur
076	Gráfico los Tuxtlas
077	Gráfico de Martínez de la Torre
078	Imagen de Veracruz ONLINE
079	Multigráfica
080	Entorno Político
081	Veracruzanos.info
082	ImagensigloXXI.com
083	Nuestro Diario Editorial Imagen de los Tuxtlas
084	En Esta Hora
085	Mirador Informativo
086	Primer Párrafo
087	Veracruz 20:12
088	Abriendo Brecha
089	Periódico Veraz
090	Claudia Guerrero.com
091	Metrópolis inofmativo.com
092	Revista Tlacuilo
093	Prensa Veracruz
094	Cronos tv.com
095	Editoriales Olmeca

NO.	MEDIO DE COMUNICACIÓN DISTINTO A LA RADIO Y TELEVISIÓN
096	Diario Controversia
097	El Político de Xalapa.com.mx
098	Journal Veracruz
099	Contralínea
100	Revista Fortuna
101	Plumas Libres
102	Sumario 7
103	Consultores Kleps

- 14** En tal virtud, resulta procedente aprobar el Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación distintos a la radio y a la televisión, para el proceso electoral 2016-2017, con el objetivo de que la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargos de elección popular, exclusivamente se realice por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, con los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión que hayan efectuado su registro para formar parte del catálogo de referencia; los contratos deberán ser celebrados con la participación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE.

Los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión que realicen contratos publicitarios con los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, estarán obligados a proporcionar oportunamente al OPLE la información que éste les requiera.

- 15** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever

lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 fracciones I, II y III, 48, 49, 99, 101, fracciones I, VI inciso a) VIII, 108 fracción XXIV, XXXIX, XLI y XLIII, 115 fracción II, 133, 134, 170 fracción III, Décimo Segundo Transitorio; y 30, 31 párrafo segundo, 33, 36, 38, 39 y 43 de los Lineamientos en la materia y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 9 fracción VII y 11 fracción V de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; numeral 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral; similares 4° numeral 1, inciso b), 5° numerales 1 y 2; 6° numerales 3 y 6; 8° numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación distintos a la radio y a la televisión, para el proceso electoral 2016-2017, en términos del anexo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General.



**TERCERO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**